

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Arbora Holding, Sociedad Anónima" contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de noviembre de 1993 (confirmada por la de 3 de noviembre de 1994, desestimatoria de la reposición interpuesta) por la que se concedió a "Evapat Diseño, Sociedad Anónima" la marca mixta número 1.600.464 "Evapat" para productos de la clase 25 (prendas de vestir confeccionadas y calzados), resoluciones que anulamos por no hallarse ajustadas a derecho. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4645 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.522.173/3, en el recurso contencioso-administrativo número 1144-1994-04, promovido por "The Boots Company P. L. C.".*

En el recurso contencioso-administrativo número 1144-94-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Boots Company P. L. C.» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de diciembre de 1992 y 14 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la razón social "The Boots Company P. L. C.", contra la Oficina Española de Patentes y Marcas, en la que ha sido parte code demandada la entidad "Alter, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Rincón Mayoral, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de diciembre de 1992 y de 14 de enero de 1994; todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4646 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, referente al expediente de marca número 1.604.968/3, en el recurso contencioso-administrativo número 298/1995, promovido por "Sociedad Española de Especialidades Farmacoterapéuticas, Sociedad Anónima".*

En el recurso contencioso-administrativo número 298/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Española de Especialidades Farmacoterapéuticas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de diciembre de 1993 y 19 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por "Sociedad Española de Especialidades Farmacoterapéuticas, Sociedad Anónima", contra los acuerdos de 3 de diciembre de 1993

y 19 de junio de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4647 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.620.297/X, en el recurso contencioso-administrativo número 1.378/1995, promovido por "Sandoz, AG, SA, Ltd.".*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.378/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sandoz, AG, SA, Ltd.», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de febrero de 1994 y 7 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de "Sandoz, AG, SA, Ltd.", contra los actos a que el mismo se contrae; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4648 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente a los expedientes de marcas números 1.634.376/X y 1.634.377/8, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 526/1993, promovido por "Alvear, Sociedad Anónima".*

En el recurso contencioso-administrativo número 526/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por «Alvear, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso administrativo interpuesto por la compañía mercantil "Alvear, Sociedad Anónima" en los presentes autos, anulamos y revocamos los actos administrativos impugnados ya reseñados, por no conforme al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1997.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.